

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

Texto refundido del precio público por suministro de comidas en el comedor social desarrollado en el centro de día municipal para mayores “Lucero” y suministro de comidas a domicilio para mayores.

1. FUNDAMENTO.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 Y 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por suministro de comidas en el comedor social desarrollado en el centro de día municipal para mayores “Lucero” y suministro de comidas a domicilio para mayores.

2. CONCEPTO.

El servicio consiste en:

- Elaboración y servicio de comida lista para su consumo en las dependencias del centro de mayores municipal “Lucero”.
- Elaboración y entrega de comida o comida y cena en el domicilio del usuario.

En ambos casos, garantizando unas perfectas condiciones de higiene y seguridad alimentaria y la preservación del medio ambiente con el uso de recipientes reutilizables.

3. OBLIGADOS AL PAGO.

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de alguno de los servicios indicados.

4. CUANTÍA. TARIFAS.

1. Cuantía.

a) El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

b) No obstante, se considera razón social que aconseja fijar un precio inferior al mantenimiento del bienestar de las personas mayores al que contribuye el desarrollo de este servicio.

En este sentido, se realizarán las modificaciones presupuestarias oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

2. Tarifas.

Por cada menú o servicio de comida prestado en el centro de día municipal para mayores “Lucero”: 7,00 €.

Por cada menú de comida prestado en el domicilio: 7,50 €.

Por cada menú de comida y cena prestado en el domicilio: 11,00 €.

Las unidades familiares que perciban ingresos inferiores al salario mínimo inter profesional establecido para el ejercicio económico en que se preste el servicio, verá reducida la tarifa en un 30%.

La constatación de la percepción de ingresos a estos efectos se efectuará mediante la prestación de declaración jurada cuyo impreso será facilitado por el Ayuntamiento a los interesados.

5. GESTIÓN.

El precio público se exigirá en régimen de liquidación, la cual se efectuará con carácter mensual previo informe justificativo de la dirección del centro sobre los servicios prestados en el mes de referencia.

6. COBRO.

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que solicite el servicio.
2. Únicamente cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.
3. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.
4. El pago se realizará en los lugares y mediante los medios que se indiquen en la notificación de liquidación remitirá a los obligados al pago.

7. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO Y NUEVOS PRECIOS.

Toda propuesta de modificación de este precio público deberá ir acompañada de una Memoria económico-financiera que al menos deberá prever los siguientes aspectos:

- Justificación del importe de los precios que se propongan.
- Grado de cobertura financiera de los respectivos costes económicos.
- Las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado cuando se haga uso de las facultades previstas de justificación de circunstancias sociales, culturales o benéficas que hagan aconsejable la fijación de precio público menor al resultante del estudio económico-financiero.

Las propuestas deberán ir suscritas por el concejal del área y en la misma deberá justificarse la concurrencia en la actividad a sufragar con fondos propios de las circunstancias relacionadas.

8. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

El presente precio público entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2024 tras la aprobación preceptiva mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local y estará vigente hasta su modificación o derogación posterior.

9. DISPOSICIÓN FINAL.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Anuncio número 3732